Mostrar tareas

Número de Matrícula	03036486		
Identificación	NIT 0000900404985		
Nombre o Razón Social	FUNDACION BIOPARQUE LA PESERVA		

Sede	SEDE CHAPINERO			
Fecha Solicitud	19/10/2017	Hora Solicitud	10:36:21	
Fecha Elaboración		Hora Elaboración		
Número de Trámite	3036017005179095	Tipo de Certificado Solicitado	COPIA TEXTUAL	Cambiar
Cantidad de Certificados	1			

Error solicitud cod a del registro 182952 grabar

Ver Imagen | <Regresar | Devolver solicitud | Siguiente >

01

1571755532

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: S0038460----------
51: 00182982----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

* 1 5 7 1 7 5 5 3 0 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ESTATUTOS
FUNDACIÓN BIOPARQUE LA RESERVA

Nosotros [illegible] Mangen, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número [illegible] de Bogotá e Iván Alberto Lozano Ortega, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.548.082 de Bogotá, por medio de la presente suscribimos los estatutos de la Fundación Bioparque La Reserva. La nueva entidad se regirá por las estipulaciones que a continuación se expresan y en lo previsto en ellas, por las normas y costumbres legisladas en esta materia en Colombia para entidades sin ánimo de lucro y bien común.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. —Nombre y Nacionalidad: El nombre de la entidad que aquí se crea es FUNDACIÓN BIOPARQUE LA RESERVA y su nacionalidad es colombiana. ----------

ARTÍCULO 2. —Naturaleza: La entidad a la cual se refieren los presentes estatutos es una FUNDACIÓN, esto es, una Institución de utilidad común, de derecho privado, creada por la iniciativa particular, para atender, sin ánimo de lucro, servicios de interés social en el campo de la educación informal, la investigación científica, la ecología, la protección ambiental, y conservación y manejo de recursos naturales y la recreación. También el desarrollo de proyectos de carácter sostenible y promoción de programas de desarrollo social y cultural de conformidad con las normas del derecho privado, con las demás disposiciones pertinentes y con las normas aquí contenidas, de acuerdo con la voluntad y filosofía de sus Fundadores. Sus bienes y rentas se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.--------

ARTÍCULO 3. —Domicilio: El domicilio de la FUNDACIÓN se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C. y su domicilio funcionará donde lo indique el Consejo de Fundadores. No obstante, la FUNDACIÓN podrá crear oficinas y/o dependencias, con representación legal o sin ella, en otros lugares del país o del exterior, por disposición del Consejo de Fundadores, con arreglo a las leyes y a los presentes estatutos. ----------

ARTÍCULO 4. –El término de duración de la FUNDACIÓN es indefinido, pero podrá ser disuelta y liquidada conforme a los presentes estatutos o por cualquiera de las causas prevista en la ley. ----------

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPÍTULO II

OBJETO. ARTÍCULO 5. —Objeto. Conforme a la decisión de los fundadores, la FUNDACIÓN tiene como objeto principal la educación informal, la investigación científica, la ecología, la protección ambiental, y conservación y manejo de recursos naturales, la recreación y promoción de eventos culturales. También el desarrollo de proyectos de carácter sostenible y promoción de programas de desarrollo social.

Con base en este, brindará también formación integral, investigación y servicio educativos y sociales privados o públicos, a personas, grupos y en cualquiera de los niveles contemplados en el sistema educativo colombiano, o del Exterior en la modalidad informal, por su propia cuenta y/o asociándose y/o actuando en participación con otras personas.----------En desarrollo de su objeto, la FUNDACIÓN podrá: ----------

5.1 Tener sus propios centros e instituciones educativas, realizar investigación y hacer proyectos para proyección social, adicionalmente, presentar licitaciones, hacer convenios, tener representaciones, tener patentes y todo lo que se derive de las funciones principales.

5.2 Administrar y disponer de los recursos económicos y financieros que sean necesarios.---

5.3 Adquirir como propietario y/o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, así como enajenarlos a cualquier título, transferir y/o recibir su tenencia y/o uso y/o goce, gravarlos y realizar sobre ellos toda clase de actos, hechos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios y/o convenientes para el desarrollo y realización del objeto fundacional.----------

5.4 Contratar para sí préstamos y créditos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar todo documento que contenga derechos u obligaciones civiles y/o comerciales, según lo reclame el desarrollo y ejecución del objeto fundacional.----------

5.5 Celebrar en ejercicio y desarrollo del objeto fundacional toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras. ----------

Cámara de Comercio de Bogotá

5.6 Organizar, promover, participar en crear, formar y apoyar entidades y personas jurídicas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc. el objeto fundacional, dentro o fuera del país.----------

5.7 Transigir, insistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros.----------

5.8 Obtener el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, patentes, enseñas, investigación, publicaciones y cualquier otro bien incorporal y conseguir los registros correspondientes ante la autoridad competente y de acuerdo con las leyes establecidas. -----

5.9 Suscribir acciones y/o cuotas de capital y/o participaciones en compañías de todo género lícito.----------

5.10 Realizar inversiones de todo género lícito. ----------

5.11 Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros y/o , en asocio o participación con ellos, todo acto, hecho, operación, negocio jurídico, contrato, convención, etc., que sea necesario y/o conveniente para cumplir o facilitar el desarrollo del objeto fundacional.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. —Patrimonio: El patrimonio de la FUNDACIÓN está conformado de la siguiente manera:

a. Por el capital aportado por los fundadores que es la suma de quinientos mil pesos moneda corriente ($500.000), el cual será aportado por los fundadores de la siguiente forma:

SANDRA ZANGEN PELÁEZ ----------$250.000

IVAN ALBERTO LOZANO ORTEGA ----------$250.000

b. Por donaciones, legados o aportes que reciba legítimamente en dinero o en especie, de cualquier persona natural o jurídica. ----------

c. Por los bienes que en lo sucesivo adquiera a cualquier título durante su duración.- d. Por los títulos naturales o civiles de los bienes de su propiedad.---------- PARAGRAFO PRIMERO. Para cumplir a cabalidad con los fines que se proponen, la FUNDACIÓN podrá hacer donaciones a otras entidades sin ánimo de lucro con fines u objeto similar. De esta

* 1 5 7 1 7 5 5 2 7 *

manera, podrá realizar actos, celebrar contratos y actividades que le reporten beneficios económicos, siempre y cuando sus rendimientos se destinen al cumplimiento de su objeto social.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 7. –Órganos:----------

La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de los siguientes órganos:-----

SECCIÓN PRIMERA

CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 8. –Al Consejo de Fundadores le corresponde el señalamiento de las políticas de la Fundación y las guías requeridas para el cumplimiento de su objeto fundacional. -------

ARTÍCULO 9.—Composición. El Consejo de Fundadores estará integrado por los Fundadores de la Fundación, esto es por las siguientes personas: ----------

Ivan Alberto Lozano Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.548.082.

Sandra Zangen, identificada con la cédula de ciudadanía 52.588.211 de Bogotá

ARTÍCULO 10. –Derechos y Obligaciones de los Fundadores:----------

Los Fundadores de la Fundación tendrán los derechos y las obligaciones consignadas en los presentes Estatutos, así como los que legalmente correspondan.----------

Todos los derechos y obligaciones radicados en cabeza de cada uno de los Fundadores y del Consejo de Fundadores de la Fundación FUNDACIÓN BIOPARQUE LA RESERVA se transmitirán plena e indivisiblemente, por el sólo mandato de estos estatutos, en la persona en quien cada uno de los Fundadores haya determinado previa y expresamente, y que sea aceptada por la mayoría simple de los Fundadores. ----------

ARTÍCULO 11. –Funciones. El Consejo de Fundadores tendrá a su cargo las siguientes funciones: ----------

Cámara de Comercio de Bogotá

a. Velar por el cumplimiento de los principios fundamentales de la Fundación y establecer las directrices correspondientes a todas y cada una de las actividades a que se dedique la FUNDACIÓN, en desarrollo de su objeto.——

b. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reformarlos cuando las necesidades y las conveniencias así lo exijan, siempre y cuando no se cambie el objeto de la FUNDACIÓN.——

c. Autorizar para los casos excepcionales que se presenten, la adopción de un criterio distinto a la directriz general que haya señalado el propio Consejo.——

d. Dictarse su propio reglamento.——

e. Interpretar los Estatutos de la Fundación.——

f. Ejercer control sobre el funcionamiento de la FUNDACIÓN.——

g. Nombrar al (la) Director(a) de la Fundación para período de dos (2) años, quien será su representante legal. Aprobar los demás nombramientos que se requieran y asignarles su remuneración, funciones, tipo de contrato y duración.——

h. Nombrar al Revisor Fiscal de la Fundación y fijarle sus honorarios, para periodos de (1).- año——

i. Solicitar del Revisor Fiscal los informes que sobre la Fundación estime necesarios.——

j. Nombrar y dar posesión al suplente del representante legal, fijarle sus honorarios para períodos de un (1) año.——

k. Determinar la planta de personal, cuando así se requiera, y fijar su remuneración, tipo de contrato y duración——

l. Estudiar y aprobar las modificaciones a la planta de personal que presente el Director de la FUNDACIÓN, o los miembros del Consejo de Fundadores. ——

m. Aprobar el presupuesto, los estados financieros básicos de fin de ejercicio de la Fundación y disponer de los beneficios netos o excedentes que resulten al final de cada ejercicio contable, decretando las reservas que considere. ——

n. Estudiar los informes del Director de la FUNDACIÓN, del Revisor Fiscal o de cualquier otro empleado y tomar las decisiones que estime pertinentes.——

Cámara de Comercio de Bogotá

o. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de la FUNDACIÓN que presente el Director.——

p. Estudiar y aprobar los balances de la FUNDACIÓN que presente el Revisor Fiscal, dentro de los primeros tres meses del año.——

q. Estudiar y aprobar el inventario de bienes de la FUNDACIÓN que le presente su Director.-

r. Aprobar los planes y programas de trabajo que anualmente le presente a su consideración el Director.——

s. Constituir reservas o partidas presupuestales con destinación específica dentro del objeto de la Institución e indicar su inversión temporal.——

t. Aprobar la destinación del beneficio o excedente neto de cada ejercicio fiscal de acuerdo con las normas vigentes. ——

u. Aprobar todo acto o contrato que en su cuantía exceda del equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales que rijan en el momento.——

v. Aceptar las donaciones o legados y demás aportes que reciba la FUNDACIÓN——

w. Autorizar al Director de la Fundación para la celebración de actos, hechos, operaciones y negocios jurídicos no especificados en el presupuesto anual aprobado, cuya cuantía exceda del equivalente a cien (100) veces el salario mínimo legal vigente al momento de la realización de los mismos. Así mismo, sin consideración a la cuantía, autorizarlo, para la adquisición y enajenación de bienes raíces, para la constitución de gravámenes y limitaciones de dominio sobre ellos.——

x. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el revisor fiscal.——

y. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.——

ARTÍCULO 12.—REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS——

El Consejo de Fundadores se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes, y en sesiones extraordinarias tantas veces como lo considere necesario por convocatoria del Director, o

Cámara de Comercio de Bogotá

dos (2) miembros del Consejo de Fundadores. ----------

Sus reuniones serán presididas por el Presidente y habrá un secretario encargado de elaborar las respectivas actas. ----------

Las reuniones se realizarán en el domicilio principal de la FUNDACIÓN o en el lugar designado para tal fin. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo de Fundadores podrá deliberar y tomar decisiones en forma no presencial, por comunicación simultánea o sucesiva, cuando todos se puedan comunicar entre sí por medios electrónicos o telefónicos. Igualmente, serán válidas sus decisiones, cuando por escrito, manifiesten el sentido de su voto. ----------

Artículo 13. –Quorum. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Fundadores lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mitad más uno (1) de sus integrantes.----------

ARTÍCULO 14. –Decisiones. Las determinaciones del Consejo de Fundadores se tomarán con la misma mayoría anterior. ----------

Artículo 15.—Libro de Actas. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos del Consejo de Fundadores se dejará constancia escrita en un libro de actas y cada una de tales actas estará firmada por los asistentes. ----------

SECCIÓN SEGUNDA

CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 16. –Composición y Nombramiento. El Consejo Asesor funcionará como apéndice del Consejo de Fundadores y en tal virtud será órgano asesor. Podrá constituirse en órgano con funciones propias cuando así lo decida el Consejo de Fundadores, en cuyo caso le asignará o le delegará las atribuciones que estime pertinentes. ----------

Estará integrado por miembros principales, con sus respectivos suplentes personales. Su número será determinado por el Consejo de Fundadores en el momento que considere necesario conformar el Consejo Asesor. Su nombramiento será por (1) un año y podrán ser removidos en cualquier tiempo, o reelegidos indefinidamente. Los cuatro (4) miembros fundadores pertenecerán, por derecho propio, al Consejo Asesor como miembros principales. ----------

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTÍCULO 17. –Reuniones y Funciones: ----------

El Consejo Asesor se reunirá como organismo consultor en sesiones ordinarias una vez al mes, y en sesiones extraordinarias tantas veces como lo considere necesario por convocatoria del Director, o dos (2) miembros del Consejo Asesor. ----------

Sus reuniones serán presididas por el Presidente y habrá un secretario encargado de elaborar las respectivas actas. ----------

Las reuniones se realizarán en el domicilio principal de la FUNDACIÓN o en el lugar designado para tal fin.

SECCIÓN TERCERA

DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 18. –Dirección de la Fundación. La FUNDACIÓN... tendrá un(a) Director(a) y un suplente para los casos de faltas absolutas, temporales o transitorias. Será nombrado por el Consejo de Fundadores y ejercerá la representación legal, la dirección, gestión y administración de la misma por periodos de dos (2) años. ----------

ARTÍCULO 19. –Funciones del Director de la Fundación. Sus funciones serán: ----------

a. Ejercer la representación legal de la Fundación y autorizar con su firma los actos, contratos y negocios jurídicos en que ella intervenga, dentro de las atribuciones conferidas por el Consejo de Fundadores.----------

b. Ejecutar y hacer cumplir, las resoluciones y decisiones del Consejo de Fundadores.-------

c. Constituir apoderados que representen a la Fundación en determinados y específicos negocios judiciales o extrajudiciales. ----------

d. Celebrar, dentro de las limitaciones previstas en los presentes Estatutos, los actos, contratos y negocios jurídicos que cumplan los fines fundacionales, teniendo en cuenta que cuando su cuantía exceda el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales vigentes al momento de la realización de los mismos, o se trate de la enajenación de bienes raíces, o deba actuar como garante, requerirá la previa autorización escrita del Consejo de Fundadores.----------

Cámara de Comercio de Bogotá

e. Orientar todas las actividades de la Fundación de acuerdo con la política trazada por el Consejo de Fundadores.

f. Convocar al Consejo de Fundadores a sesiones extraordinarias, cuando lo considere conveniente.

g. Presentar al Consejo de Fundadores las cuentas y los estados financieros básicos de cada ejercicio y el presupuesto anual, para su aprobación o improbación, acompañados del detalle completo de los ingresos y egresos del correspondiente ejercicio, lo mismo que el proyecto de utilización del beneficio neto o excedentes así como de la constitución de las reservas que ordenen las disposiciones legales.

h. Presentar al Consejo de Fundadores, el informe de su gestión y sobre las medidas cuya adopción haya recomendado al Consejo.

i. Asistir al Consejo de Fundadores, cuando no sea miembro de él y así lo requiera cualquiera de los fundadores, con voz pero sin voto.

j. Cuidar de la recaudación de los fondos.

k. Elaborar los planes y programas anuales de la FUNDACIÓN siguiendo los lineamientos de la política trazada por el consejo de Fundadores, presentarlos para la aprobación de éste y ejecutarlos una vez hayan sido aprobados.

l. Contratar los empleados necesarios, previa autorización del Consejo de Fundadores, y de acuerdo con las políticas que éste haya establecido al respecto.

m. Atender todos los asuntos relacionados con el adecuado cumplimiento del objeto fundacional.

n. Solicitar los informes que considere necesarios al Revisor Fiscal o a cualquier otro empleado de la FUNDACIÓN.

o. Tramitar ante las autoridades respectivas, la reforma de los estatutos aprobados por el Consejo de Fundadores.

p. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo de Fundadores, la ley y los presentes estatutos.

Cámara de Comercio de Bogotá

SECCIÓN CUARTA

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 20. –Revisor Fiscal. El Consejo de Fundadores, libremente nombrará para períodos de un (1) año el Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN que debe ser contador público, y puede ser removido por el mismo Consejo en cualquier momento. Si el Consejo de fundadores considera conveniente el nombramiento de un Revisor Fiscal suplente, podrá hacerlo cumpliendo con los mismos requisitos y condiciones del principal. Dicho cargo podrá ser desempeñado por una firma de contadores o por una persona natural, pero si el nombramiento recayere sobre una firma de contadores, esta designará a un contador público para que desempeñe tales funciones. ----------

La remuneración del Revisor Fiscal será establecida por el Consejo de Fundadores. --------

ARTÍCULO 21. –Funciones del Revisor Fiscal. Serán las siguientes: ----------

a. Cerciorarse que las operaciones y negocios que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones del Consejo de Fundadores y a la ley. ----------

b. Dar oportuna cuenta, por escrito, al consejo de Fundadores, y/o al (la) Director(a) de la Fundación de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación. --------

c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar, o le sean solicitados. ----------

d. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de reuniones del Consejo de Fundadores; que se conserve debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.----------

e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier título.----------

f. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean

Cámara de Comercio de Bogotá

necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la Fundación. g. Convocar al Consejo de Fundadores a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. ——————————————————————————————

h. Velar porque los fondos y bienes de la entidad y, en general su patrimonio, se apliquen efectivamente al objeto de la Fundación.——————

i. Verificar el inventario de los bienes de la FUNDACIÓN por lo menos una vez al año.———— ——————————

j. Aprobar y autorizar las cuentas y los estados financieros de la FUNDACIÓN y presentar al Consejo de Fundadores el respectivo informe. ——————————————————

k. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Fundadores cuando se lo convoque. ——————————————————————————————

l. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los presentes Estatutos y las que siendo propias del cargo de Revisor fiscal y compatibles con las anteriores, le encomiende el Consejo de Fundadores.——————————————————————

ARTÍCULO 22. –Incompatibilidades. No podrá ser elegido para el cargo de Revisor Fiscal ni desempeñar dicho cargo quien sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad primero civil o segundo de afinidad o consocio de los administradores y/o funcionarios directivos, cajero, auditor o contador de la Fundación, así como tampoco podrá ser elegida para el efecto ninguna persona jurídica en donde, los miembros del consejo de fundadores, el (la directora(a), los funcionarios directivos de la Fundación, su cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o consocio tenga alguna participación. ——————————————————————

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS Y RESERVAS

ARTÍCULO 23- Balances. La Fundación tendrá ejercicios anuales que cerrarán el 31 de diciembre de cada año para hacer el inventario, el balance del ejercicio, el estado de resultados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, junto con los demás estados financieros y someterlos a la aprobación del consejo de fundadores, previa a la fecha de cumplimiento de las obligaciones fiscales.———— ——————————

Cámara de Comercio de Bogotá

El balance se presentará al Consejo de Fundadores a más tardar el día 31 de marzo de cada año calendario junto con el detalle completo de las cuentas de ingresos y egresos, un proyecto de aplicación de los excedentes y un informe escrito del (la directora(a) de la Fundación acerca de la situación y actividades desarrolladas por la Fundación, ----------

ARTÍCULO 24. –Reservas Voluntarias u Ocasionales. Las reservas voluntarias u ocasionales que puede crear el Consejo de Fundadores tendrán destinación clara y específica, pero sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas sólo podrá efectuarse en virtud de decisiones del Consejo de fundadores. Las apropiaciones para la creación o el incremento de estas reservas deberán aprobarse con la mayoría absoluta. ----------

CAPÍTULO VI

DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 25. –De los Centros Educativos ----------

La FUNDACIÓN..., de acuerdo con los presentes Estatutos, podrá tener centros educativos de distinto orden y nivel. El Consejo de Fundadores aprobará la apertura de cada centro y determinará sus condiciones de funcionamiento de la educación, la investigación y de la proyección social. ----------

ARTÍCULO 26. – De la Educación. La fundación podrá llevar a cabo programas de educación a nivel informal en todos los campos del saber que estén dentro de su objeto social ----------

ARTÍCULO 27. – De la Investigación. La Fundación podrá llevar a cabo investigaciones en el campo de la educación o en el área social que estén dentro de su objeto social. ----------

ARTÍCULO 28. – De la Proyección Social. La fundación podrá llevar a cabo proyectos relacionados con la proyección social en todas las aéreas del conocimiento que estén dentro de su objeto social ----------

CAPÍTULO VII

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29.- Duración. La duración de la Fundación será indefinida salvo que se presenten una o varias de las causales de terminación. ----------

* 1 5 7 1 7 5 5 1 8 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTÍCULO 30.- DISOLUCION Y TERMINACIÓN. La FUNDACIÓN se disolverá por las siguientes causales: ----------

a. Por la terminación, destrucción o agotamiento de los bienes que conforman su Patrimonio, destinados a su manutención según lo dispone el Artículo 652 del Código Civil. -

b. Por decisión unánime del Consejo de Fundadores cuando ocurran hechos o circunstancias que a juicio del Consejo impidan desarrollar el objeto para el cual fue creado.

c. Cuando a la FUNDACIÓN se le cancele la personería jurídica.---------- ----------

d. Por las demás causas establecidas en la ley.---------- ----------

ARTÍCULO 31. –Disuelta y extinguida la Fundación se procederá a su liquidación por la persona o personas que determine el Consejo de Fundadores, siguiendo para el efecto el procedimiento que señalen las normas legales vigentes. ----------

La citación para las reuniones que tengan por objeto estudiar la disolución y liquidación de la fundación deberá hacerse por escrito con una antelación de diez (10) días hábiles, en la cual se expresarán específicamente los puntos para ser tratados en la misma. ----------

Una vez agotado el trámite de la liquidación, los bienes que constituyen el remanente pasarán a la institución de utilidad común y sin ánimo de lucro que designe el Consejo de Fundadores de la Fundación...----------

ARTÍCULO 32. –Régimen de la Liquidación. La liquidación de la Fundación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y observando las siguientes reglas:----------

a-El Consejo de Fundadores continuará actuando hasta la clausura de la liquidación, pero como simple asesor del liquidador, sin atribuciones especiales. ----------

b-El Consejo de Fundadores aprobará o improbará las cuentas periódicas rendidas por el liquidador o las ocasionales que se le exijan, lo mismo que para conceder ventajas especiales a los deudores de la Fundación y llevar a cabo las transacciones y los

Cámara de Comercio de Bogotá

desistimientos que fueren necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, para lo cual bastará el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión. ----------

c.- a capacidad jurídica de la Fundación quedará limitada a la realización de aquellos actos y/o contratos y/o negocios jurídicos tendientes a su liquidación. ----------

CAPÍTULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 33. – Sólo se admitirán reformas estatutarias que no cambien la esencia o las características propias de la Fundación. ----------

ARTICULO TRANSITORIO.- 1. El revisor fiscal de la FUNDACIÓN BIOPARQUE LA RESERVA, será el señor Fernando Castañeda Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.473.604 y tarjeta profesional 71.546-T.

2. El Director y Representante Legal de la Fundación Bioparque La Reserva será el señor Iván Alberto Lozano Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.548.082 de Bogotá. ----------

En constancia se firma por las partes en Bogotá D.C. el 4 de noviembre de 2010.

Iván Alberto Lozano Ortega
C.C. 79'548.082 de Bogotá

Sandra Zangen Peláez
C.C. 52.588.211 de Bogotá

01

* 1 5 7 1 7 5 5 1 6 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El documento fue entregado personalmente por el(la) signatario(a)

Leonardo Ortiz Ivan Alberto Ortiz Ortiz

Jorge Eliecer Sandoval

Identificado con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

79548082 — 52584211

de BOGOTA — BOGOTA

Ciudad y fecha: BOGOTA - 01-12-2010

El secretario

79548082 52584211

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

* 1 5 7 1 7 5 5 1 5 *

NIT 8[illegible].002.322-9

INSCRITO EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00182982 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: FUNDACION BIOPARQUE LA RESERVA.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y NOMBRAMIENTOS. REVISOR FISCAL Y DIRECTOR.

MATRICULA: S0038460.
RECIBO No: R029785161.

EL SECRETARIO _____
NANCY MARGARITA ECHAVARRIA ACUNA - C.C 45,552,603

01

1571755531

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

01

1571771183

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.